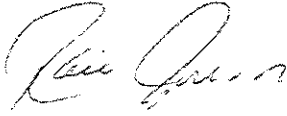




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Área que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de ACTUALIZACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL UNICA
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA
- 
- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2021.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DMIC/ 0800 /2021

Mexicali, Baja California, a 06 de junio de 2021.

REPRESENTANTE LEGAL

CFE GENERACION III EPS-CENTRAL TURBOGAS MEXICALI.
CALZADA HECTOR TERAN TERAN, No. 1700,
CONJUNTO URBANO XOCHIMILCO, C.P. 21350,
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
TEL: (662) 1083407.
P R E S E N T E

En atención a la solicitud de trámite firmado por el [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de la Empresa **CFE GENERACIÓN III EPS-CENTRAL TURBOGAS MEXICALI**, mismo que fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal y registrado con número de bitácora 02/AF-0325/04/21, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Actualización de la Licencia de Funcionamiento para establecimientos industriales considerados fuentes fijas de jurisdicción federal, cuya actualización consiste en el cambio de registro federal de causantes, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio No. DFMARNPBC/00571/97 de fecha 2 de mayo de 1997, la entonces Secretaría Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca, otorgo o favor de la empresa COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, la Licencia de Funcionamiento No. 035, que tiene como actividad la producción de Energía Eléctrica, ubicado en Calzada Héctor Terán Terán No. 1700, Conjunto Urbano Xochimilco, Mexicali, Baja California;

SEGUNDO.- Que mediante escrito CTGM-042/2021 de fecha 07 de abril de 2021 y documentación anexa recibido en esta delegación el 13 de abril de 2021, la empresa COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Solicita el cambio de razón social a **CFE GENERACIÓN III EPS-TURBOGAS MEXICALI**, adjuntando la siguiente información:

- Escrito libre, firmado en original por el [REDACTED] en su carácter de apoderado legal de la Empresa **CFE GENERACIÓN III EPS- CENTRAL TURBOGAS MEXICALI**;
- Fotocopia del pago de derechos al trámite correspondiente; y

CONSIDERANDO:

UNICO.- Que una vez realizado el análisis de la documentación e información proporcionada por la empresa **CFE GENERACIÓN III EPS-TURBOGAS MEXICALI**, esta Delegación, determina que la documentación proporcionada por el Representante legal, cumple en forma y contenido con los requisitos necesarios, para que esta Autoridad efectué la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 035, con oficio DFSEMARNAPBC/00571/97 de fecha 2 de mayo de 1997, otorgada a la empresa COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD,

Con fundamento en los Artículos 2 Fracción XXIX, 39, fracción IX, inciso c, de Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2003; el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cedula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DMIC/ 0800 /2021

reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta Delegación,

RESUELVE:

ÚNICO: Otorgar la presente **Actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 035**, consistente en cambio de Razón Social de la Empresa **COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.**, con Número de Registro Ambiental (NRA) **CGI0200200811**, del establecimiento industrial ubicado en: Calzada Héctor Terán Terán No. 1700, Conjunto Urbano Xochimilco, Mexicali, Baja California, México; cuya actividad productiva principal es: **"GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA"**, La Empresa **CFE GENERACIÓN III EPS-CENTRAL TURBOGAS MEXICALI**, deberá cumplir con la información asentada en la solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento **No. 035**, registrada con número de bitácora 02/AF-0325/04/21, así como a lo establecido en los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se exhorta a la empresa **CFE GENERACIÓN III EPS-CENTRAL TURBOGAS MEXICALI**, a dar cumplimiento a todos y cada uno de las condicionantes contenidas en la Licencia de Funcionamiento No. 035, ya que el incumplimiento de cualquiera de los términos contenidos de dicha Licencia, lo hará acreedor a las sanciones estipuladas en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los ordenamientos que resulten aplicables.

SEGUNDO.- En caso que la Empresa **CFE GENERACIÓN III EPS-CENTRAL TURBOGAS MEXICALI**, lleve a cabo cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, o cualquier otra modificación a lo aquí autorizado, deberá solicitar la Actualización respectiva;

TERCERO.- La presente **Actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 035**, es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás concesiones que deban obtenerse de ésta u otra Autoridad competente;

Asimismo, la presente **Actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 035**, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La Empresa **CFE GENERACIÓN III EPS-CENTRAL TURBOGAS MEXICALI**, deberá acatar lo establecido en las Resoluciones descritas en el CONSIDERANDO ÚNICO del presente Oficio, así como a lo que se establezcan en sus actualizaciones y/o modificaciones subsecuentes;
2. La Empresa **CFE GENERACIÓN III EPS-CENTRAL TURBOGAS MEXICALI**, deberá remitir a esta secretaria, durante el periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) donde manifieste las emisiones al aire, suelo, subsuelo y agua de competencia federal, correspondientes al año inmediato anterior;
3. La Empresa **CFE GENERACIÓN III EPS-CENTRAL TURBOGAS MEXICALI**, deberá ajustarse a lo que establece la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, sobre todo, cuando por efecto de su operación se ocasionen daños al ambiente que generen impactos adversos en el entorno, o bien, puedan ocasionarse desequilibrios ecológicos a los ecosistemas;
4. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la Empresa **CFE GENERACIÓN III EPS-CENTRAL TURBOGAS MEXICALI**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 10, 13, 16, 17 Fracciones I, II, IV, VI,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DMIC/ 0800 /2021

VII, VIII, IX, 17 BIS, 23 y 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, o sus modificaciones respectivas, y estar sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables;

5. Para la operación y funcionamiento de la Empresa **CFE GENERACIÓN III EPS-CENTRAL TURBOGAS MEXICALI**, se recomienda utilice la mejor tecnología disponible en equipos de control de emisiones a la atmósfera, para el debido cumplimiento a la legislación ambiental vigente, ya que ésta se localiza en una región con problemas de calidad del aire;
6. La Empresa **CFE GENERACIÓN III EPS-CENTRAL TURBOGAS MEXICALI**, deberá inducir el mayor control y reducción de sus emisiones contaminantes a la atmósfera tomando en consideración las modificaciones normativas y acuerdos internacionales que se pudieran dar para el mejoramiento de la calidad del aire en la región;
7. La Empresa **CFE GENERACIÓN III EPS-CENTRAL TURBOGAS MEXICALI**, deberá cuantificar las emisiones que se generan en el proceso productivo, mediante el empleo de métodos de estimación tales como: factores de emisión, uso de datos históricos, muestreo en la fuente, balance de materiales, cálculos de ingeniería y modelos matemáticos. Dicha cuantificación deberá ser integrada en el reporte de la Cédula de Operación Anual (COA);
8. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la **CFE GENERACIÓN III EPS-CENTRAL TURBOGAS MEXICALI**, provenientes de: toda maquinaria, equipo o actividades provenientes de la actividad productiva de: **Generación de Energía Eléctrica**, que generen emisiones de partículas sólidas (PST) al ambiente, deberán permanecer sujetas y cumplir con lo que se establece la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, la cual, establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas;
9. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la Empresa **CFE GENERACIÓN III EPS-CENTRAL TURBOGAS MEXICALI**, provenientes de toda maquinaria, equipo o actividades provenientes de la actividad productiva de: **"Generación de Energía Eléctrica"**, que utilice combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos, o cualquiera de sus combinaciones, deberán ajustarse a lo que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011. Contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición. Asimismo, deberá observar y cumplir con lo establecido en el ACUERDO de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2014;
10. La Empresa **CFE GENERACIÓN III EPS-CENTRAL TURBOGAS MEXICALI**, deberá participar en los planes y programas de contingencia ambiental que instrumenten las autoridades correspondientes, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas;
11. La Empresa **CFE GENERACIÓN III EPS-CENTRAL TURBOGAS MEXICALI**, de ser el caso, deberá sujetarse a lo estipulado en el Artículo 7º, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, si maneja aguas de jurisdicción estatal, o bien, contar con la autorización correspondiente para el manejo (aprovechamiento y descarga) de aguas consideradas como bienes nacionales y que son consideradas como de jurisdicción federal;
12. El manejo dentro del establecimiento, así como el manejo externo de los residuos peligrosos generados por la Empresa **CFE GENERACIÓN III EPS-CENTRAL TURBOGAS MEXICALI**, identificados como: **"Generación de Energía Eléctrica"**, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DMIC/ 0800 /2021

13. La Empresa **CFE GENERACIÓN III EPS-CENTRAL TURBOGAS MEXICALI**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia;
14. La Empresa **CFE GENERACIÓN III EPS-CENTRAL TURBOGAS MEXICALI**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por esta Secretaría para el Transporte, Acopio y Disposición Final de los residuos peligrosos que se generen durante el proceso productivo, de acuerdo con el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
15. La Empresa **CFE GENERACIÓN III EPS-CENTRAL TURBOGAS MEXICALI**, deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los Artículos 68, 69 y 70 de la Ley General para la Prevención y Generación Integral de los Residuos, que establece que, cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano o de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva. Para ello deberá cumplir con el procedimiento respectivo en la normatividad aplicable;
16. La Empresa **CFE GENERACIÓN III EPS-CENTRAL TURBOGAS MEXICALI**, deberá tener una copia disponible de la solicitud registrado con número de bitácora 02/AF-0325/04/21, así como de la presente **Actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 035** en su establecimiento, a efecto de presentarla a las Autoridades que lo requieran;
17. Sin menoscabo a lo aquí establecido, la operación y funcionamiento de la Empresa **CFE GENERACIÓN III EPS-CENTRAL TURBOGAS MEXICALI**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales, y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos aplicables en la materia;
18. El incumplimiento de los TERMINOS y CONDICIONANTES fijados en la presente Autorización, así como el incumplimiento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales y los Reglamentos que de ellas se derivan, las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Penal Federal y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o bien revoque la Licencia;
19. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la Autoridad encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia, medidas de control, así como la revisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Autorización, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
20. De igual manera se le apercibe a [REDACTED] en su calidad de representante legal de la Empresa **CFE GENERACIÓN III EPS-CENTRAL TURBOGAS MEXICALI**, que la solicitud registrada con número de bitácora 02/AF-0325/04/21, la firma bajo protesta de decir verdad y es apercibido de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, de conformidad con los





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DMIC/ 0800 /2021

Artículos 247 fracción I y 420 Quáter del Código Penal Federal, lo cual puede derivar en la Revocación de la presente Autorización, y se impondrán las sanciones que resulten procedentes.

Notifíquese la presente Resolución de la empresa **CFE GENERACIÓN III EPS-CENTRAL TURBOGAS MEXICALI**, por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que obre como corresponda y efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE EL OFICIO NO. 01235, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018. FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

24 JUN 2021

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p.- Mtro. Leopoldo Figueroa Olea.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Ciudad de México
C.c.p.- Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez.- Encargado de Despacho de la PROFEPA.- Mexicali, Baja California.
C.c.p.- Lic. Ramiro Zaragoza García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Mexicali, B.C.
C.c.p.- Unidad de Gestión Ambiental.- Tijuana, Baja California.
C.c.p.- Archivo.
C.c.p.- Minutario.

RZG/ARTG/DSN/acc

